

Ayuntamiento del día En la anteiglesia de Galdakao a cuatro de Abril de 1866. En el ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Antonio de Abaño, se reunieron D. Silberis de Larrea, Teniente de Alcalde, D. Nicolás de Legorburu, D. Benito de Hormaeche y D. José Ignacio de Atleta Regidores con quienes y con D. José de Echevarría que así bien se halla presente, Sindico procurador se compone el ayuntamiento de la misma. Concurrieron también en concepto de mayores pudientes de la anteiglesia, D. Tomás de Larriaga, mayor, D. José Ramón de Larriaga, menor, D. Juan Cruz de Castillo, D. Martín de Abaño, y D. Martín de Abaño digo Barandica, y estando así reunidos se acordó lo siguiente.

El señor Alcalde hizo presente que la actualización de la Iglesia parroquial de esta anteiglesia se hallaba en un estado tal que prosiguiendo así podrían obtenerse graves daños a la salud pública por lo tanto después de una premeditación de largo tiempo, deliberaron que desde luego se proceda a un presupuesto extraordinario para que se efectúe dicha obra para lo cual deberán tomarse las instrucciones que el caso requiera por inteligente o inteligentes que se vean con suficientes luces para el efecto referido, acordando en tal estado al ayuntamiento para que desde luego proceda a lo que mejor convenga.

Con lo que se levantó la sesión firmando de lo que concurrieron los que ratan de que certifico.

Francisco A. de Abaño, Silberis de Larrea, José Ignacio de Atleta,
 Benito de Hormaeche, Nicolás de Legorburu, José de Echevarría,
 Juan Cruz de Castillo, Juan Cruz de Castillo, Thomas de Larriaga,
 Martín de Abaño, Martín de Barandica,
 Ricardo D. de Abaño

Ayuntamiento del día En la anteiglesia de Galdakao a quince de Julio de 1866. En el ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Antonio de Abaño, se reunieron los señores D. Silberis de Larrea, Teniente de Alcalde, D. Benito de Hormaeche, D. Nicolás de Legorburu y D. José de Echevarría Regidores, siendo este último Procurador Sindico con quienes y con D. José Ignacio de Atleta, Regidor que no ha asistido por hallarse ausente, se compone el ayuntamiento de esta anteiglesia; y estando así reunidos se acordó lo siguiente.

Cumpliendo el art. 3º Capít. 5º de la ley de ayuntamientos de 16 de Setiembre de 1845. quedaron reunidos para la rectificación de la lista electoral los tres concejales D. Silberis de Larrea y D. José de Echevarría, por mayores contribuyentes en los sues D. Martín de Barandica y D. Tomás de Larriaga, mayor, que acordado al Alcalde han de practicar la rectificación, con Ray

urgencia que las ordenes del señor Gobernador reclama.
Con lo que se levantó la sesión firmándose
por los concurrentes de que certifico
Francisco de Echeburua J. Benito de Larrea Benito de Floxmauche
Nicolás de Legorburu J. de Echeburua

Juan P. de Urquiza
Pres.

Ayuntamiento del dia
26. de Octubre de 1866.

- En la Antezglena de Sabáiano a veinte
seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis
ante el señor Alcalde D. Francisco Antón de
Abiada y con asistencia del señor Inspector de
escuelas D. Narciso Ramires Naf, se reunieron el
los señores que componen el ayuntamiento y fun-
to local de esta antezglena y enterados por el
señor presidente de que el objeto de esta sesión
extraordinaria era tratar la manera de mejorar la
enseñanza proporcionando el material necesario y local
convenientemente se pusieron a discusión los puntos siguientes
- 1^o Que anualmente se incluya una cantidad para gastos
de las escuelas
 - 2^o Que en el presente año se adquirieran unos crucifijos, ve-
lax, dos mesas de escritura para las niñas y un
libro de visita, los enseres y pizarras que se juzgaren
necesarias, sin perjuicio de ir adquiriendo los demás
útiles que hacen falta
 - 3^o Proporcionar otro local mas conveniente para la
escuela de las niñas y habitación para los maestros.
 - 4^o El ayuntamiento con sus asociados despues de
una razonable discusion acuerdan sobre cada uno de
los puntos expresados, lo siguiente
 - 1^o Que en el presupuesto del presente año se incluya
para gastos de las escuelas la cantidad de setenta
cientos reales sin perjuicio de lo que sobre este par-
ticular disponga la Junta de Instrucción pú-
blica
 - 2^o Que el señor Alcalde adopte las medidas necesarias
para adquirir desde luego los objetos expresados
en el parrafo segundo
 - 3^o Que reconozca la necesidad y conveniencia de que se
señale a ciertos efectos las obras que se expresan